



Resolución de Administración N° 099 -2013-OEFA/OA

Lima, 20 MAYO 2013

VISTOS: El Informe N° 022-2013-OEFA/OA/LOG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 35.1 del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

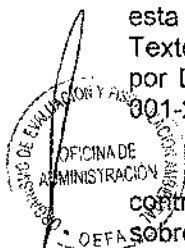
Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo prescrito en el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, por medio de la Orden de Servicio N° 0002960 de fecha 20 de diciembre de 2012, se contrató a LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L. para absolver consulta sobre la procedencia del pago por los servicios de supervisión permanente al consorcio de las empresas Emamehsur S.R.L. – Proing & Sertec S.A. Ingenieros Asociados, por el monto de S/. 9,086.00 (Nueve mil ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando N° 948-2012-OEFA/OAJ, de fecha 28 de diciembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica otorgó la conformidad del único entregable de LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L., con la finalidad que se tramite el pago correspondiente;

Que, con Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000002165-2013-OEFA/OPP-CCP, de fecha 15 de mayo de 2013, se acredita la disponibilidad presupuestal existente por el monto de S/. 9,086.00 (Nueve mil ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) para el reconocimiento de devengado para el pago del servicio prestado por LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L.;



Que, mediante Informe N° 022-2013-OEFA-OA/LOG de fecha 06 de febrero de 2013, el Responsable de Logística propone reconocer el crédito devengado por el monto de S/. 9,086.00 (Nueve mil ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) a favor de LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L. por el servicio de absolución de consulta;

Que, con sustento en los documentos antes indicados, corresponde reconocer la obligación pendiente de pago sustentada en el Informe N° 022-2013-OEFA-OA/LOG, como crédito devengado, a fin que pueda ser cancelada con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2013, así como autorizar su pago correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer en calidad de Crédito Devengado la suma de S/. 9,086.00 (Nueve mil ochenta y seis con 00/100 Nuevos Soles) a favor de LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Responsable de Tesorería para que proceda al pago del crédito devengado y reconocido en el Artículo precedente, afectándose a la Fuente de Financiamiento, Programa Presupuestal, Producto, Actividad, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta y Cadena del Gasto detallados a continuación:

Servicio	Proveedor	Documento	Importe	Fuente Financ.	Meta Potal.	Específica del Gasto	Cadena Funcional	Descripción de la tarea
Absolver consulta sobre la procedencia del pago por los servicios de supervisión permanente al consorcio de las empresas Emamehsur S.R.L. – Proing & Sertec S.A. Ingenieros Asociados	LAUB & QUIJANDRIA – CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.R.L.	Factura N° 001-001443	S/ 9,086.00	00	0030	2 3 2 7 1.1	9001.3999999.5000003.17 006.0006	Asesoría Jurídica

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), para su debida difusión.

Regístrese y comuníquese

Handwritten signature and official stamp of the Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).